

desempeñada por la señorita Mercedes Saavedra Hidalgo en el Departamento de Asesoría Jurídica de la entidad, debemos anular y dejamos sin efecto dicha Orden en cuanto a tal extremo; y debemos declarar y declaramos que, sin perjuicio de la categoría personal de Jefe de Negociado que, a todos efectos, se reconoce a la mencionada señorita, la plaza que en la actualidad desempeña en el Departamento indicado, es de Auxiliar Administrativo de segunda clase, por corresponderle dicha clasificación objetiva; sin perjuicio del derecho de la repetida señorita Mercedes Saavedra Hidalgo, Jefe de Negociado, a solicitar voluntariamente el traslado a otro puesto de trabajo acomodado a su categoría personal y profesional; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Cortés; Manuel Ducayo; José Fernández; Juan Becerri; Pedro Fernández (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1963.—P. D. Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se acuerda la disolución de la Entidad «Hermandad de San Sebastián», domiciliada en Lloret de Mar (Gerona).

Esta Dirección General con fecha de hoy, ha dictado la siguiente Resolución:

La Entidad de Previsión Social «Hermandad de San Sebastián», domiciliada en Lloret de Mar (Gerona), desde su constitución no ha enviado la documentación contable anual que exige la legislación vigente. Fué sancionada por tal causa en 1959, en 1960 y en 1961, sin que a pesar de ello las remitiera. Tampoco lo ha hecho de las correspondientes al año 1962.

Habida cuenta de que tal actitud es una trasgresión permanente de los preceptos que le son aplicables.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, para aplicación de la Ley de Montepíos y Mutualidades de 6 de diciembre de 1941 y toda vez que se trata de una trasgresión grave y un funcionamiento irregular de dicha Entidad se acuerda su disolución.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1963.—P. D. Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Hermandad de San Sebastián», Lloret de Mar (Gerona).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 2609/1963, de 10 de octubre, por el que se declara a don Juan Sarasola Zalacain, propietario de la entidad «Pizarrerías Juan Sarasola Zalacain», con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquirir una parcela de terreno con destino a su taller de beneficio de pizarra en Beasain (Guipúzcoa).

Don Juan Sarasola Zalacain, propietario de la entidad «Pizarrerías Juan Sarasola Zalacain», ha solicitado, con observancia de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo décimo del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquirir una parcela de terreno para la continuidad de su taller de beneficio de pizarra, sito en Beasain (Guipúzcoa).

Tramitada la petición de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del mencionado artículo, y en atención a reunir el establecimiento para cuya ampliación y continuidad solicita el referido beneficio las condiciones señaladas en el artículo quinto de la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y noveno del Reglamento citado.

A propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara a don Juan Sarasola Zalacain, propietario de la entidad «Pizarrerías Juan Sarasola Zalacain», titular de un taller de beneficio de pizarra, sito en el término municipal de Beasain, de la provincia de Guipúzcoa, con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa, para adquirir una parcela de terreno, necesaria para la continuidad de la industria de que es propietario.

Artículo segundo.—Vendrá obligada la entidad «Pizarrerías Juan Sarasola Zalacain» a no paralizar los trabajos, salvo caso de fuerza mayor, por un plazo de tiempo superior a un año, a efectos de lo que dispone el artículo décimo del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida del derecho a los beneficios que se le conceden por este Decreto y permitirá al actual propietario del terreno o a sus causahabientes ejercitar el derecho de reversión de la parcela objeto de la expropiación, de acuerdo con lo que establece la Ley de Expropiación Forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de dos Escuelas unitarias y dos viviendas de Maestros en el pueblo de Esquivel, en la zona regable del Viar (Sevilla)».

Como resultado del concurso restringido convocado el 17 de septiembre de 1963 para las obras de «Construcción de dos Escuelas unitarias y dos viviendas de Maestros en el pueblo de Esquivel, en la zona regable del Viar (Sevilla)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón doscientas treinta y dos mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas con veintitrés céntimos (1.232.475,23), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Emilio Fernández García-Baquero en la cantidad de un millón ochenta y cuatro mil doscientas noventa y siete pesetas con setenta y siete céntimos (1.084.297,77), con una baja que supone el 12,62 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 10 de octubre de 1963—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de Escuela y vivienda para Maestro en el pueblo de Viar del Caudillo, en la zona regable del Viar (Sevilla)».

Como resultado del concurso restringido convocado el 17 de septiembre de 1963 para las obras de «Construcción de Escuela y vivienda para Maestro en el pueblo de Viar del Caudillo, en la zona regable del Viar (Sevilla)», cuyo presupuesto de contrata asciende a seiscientos sesenta y tres mil novecientos treinta y cuatro pesetas con cuarenta y dos céntimos (663.934,42), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Emilio Fernández García-Baquero en la cantidad de quinientas treinta y tres mil ciento treinta y nueve pesetas con tres céntimos (533.139,33), con una baja que supone el 19,70 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 10 de octubre de 1963—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Red de caminos de servicio de la zona de Lañas-2 (La Baña-La Coruña)».

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto de 1963 para las obras de «Red de caminos de servicio de la zona de Lañas-2 (La Baña-La